8

EJECUTIVO 2021-00415-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 8° Civil Municipal de este municipio mediante proveído del 9 de julio de los corrientes remitió por competencia el presente asunto, el cual fue recibido en la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 del mismo mes y año. Bucaramanga, 11 AGO 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 11 AGO 2021

La Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., Representada Legalmente por Laura Beatriz Barrera Ruiz, quien actúa a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Harley Dannilo Curtidor Motta, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado –PAGARE N°. BUC34954, fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422, del Código General Del Proceso, en tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., Representada Legalmente por Laura Beatriz Barrera Ruiz, y quien actúa a través de apoderada judicial en contra de Harley Dannilo Curtidor Motta, por las siguientes sumas:

> Por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.840.316), por concepto de capital contenido en el pagare anexo N°. BUC34954; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación esto es, el día 7 de abril de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER a la abogada Estefany Cristina Torres Barajas, como apoderada judicial de BAGUER S.A.S., según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 065 hoy,

12 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO